



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI – SEDE PUCALLPA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00011-2024-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 30 de enero de 2024

VISTOS: El Informe N° 00093-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG de fecha 26 de enero del 2024, el Informe N° 00022-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 29 de enero del 2024, el Informe N° 00026-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ de fecha 29 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la SUNARP que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, el Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica: *“43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda”;*

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 002-2021-EF/52.03, denominado *“Directiva para optimizar las operaciones de Tesorería”*, aprobado por Resolución Directoral N° 011-2011-EF/52.03, establece que la documentación sustentatoria del Gasto Devengado, se realiza a través de la validación de Comprobantes de Pago, señalando expresamente lo siguiente: *“Las Facturas o Boletas de Venta emitidos de manera electrónica conforme a las disposiciones de la SUNAT, y que, entre otros, forman parte de los documentos sustentatorios del Gasto Devengado cuyos datos son registrados y transmitidos por las entidades a través del SIAF- SP,*

son objeto de validación respecto de su numeración, fecha de emisión y monto, para efectos del correspondiente procesamiento de la mencionada etapa de la ejecución del gasto”.

Que, con Informe N° 00093-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, de fecha 26 de enero del 2024, la Analista de Abastecimiento de esta Zona Registral, informó al Jefe de la Unidad de Administración la existencia de compromisos pendientes de obligaciones de pago correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, los mismos que cuentan con disponibilidad presupuestal, según detalle siguiente:

“Primer pago por: Orden de Servicio N° 0000025-2024, del servicio de emisión de boletos aéreos en la ruta Piura - Lima para el colaborador Ramón Edgardo Lucas Isidro de la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, con fecha de salida 19 de diciembre del 2023, por el monto de S/ 689.15 soles, otorgado mediante Memorándum N° 00063-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 23 de enero del 2024.

Segundo pago por: Orden de servicio N° 0000015-2024, del Servicio de Energía Eléctrica para la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, correspondiente al periodo 30 de noviembre al 31 de diciembre del 2023, a favor de la Empresa Concesionaria de Ucayali S.A, por el monto de S/ 17,773.60 soles, otorgado mediante Memorándum N° 00060-2024-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 22 de enero del 2024”.

Que, Mediante Informe N° 00022-2024-SUNARP/ZRVI/UA de fecha 29 de enero del 2024, el Jefe de la Unidad de Administración comunicó al Jefe Zonal (e), que al existir estos compromisos pendientes por devengar correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, se debe emitir acto resolutivo de reconocimiento de obligaciones pendiente de pago, conforme al Informe emitido por la Analista de Abastecimiento de esta Zona Registral;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 00026-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, opina que procede lo solicitado por el Jefe de la Unidad de Administración, correspondiendo el reconocimiento de las obligaciones de pago de los compromisos pendientes del Ejercicio Fiscal 2023, según detalle que obra en el Informe N° 00093-2024-SUNARP/ZRVI/UA/LOG, emitido por la Analista de Abastecimiento de esta Zona Registral;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones - MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155- 2022-SUNARP/SN, y con el visado de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER las obligaciones de pago de los compromisos pendientes del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Especifica de gasto	Objeto de la contratación	Importe	Documento Fuente	Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal
2.3.2.2.1.1.	Servicio de Suministro de Energía Eléctrica de las Oficinas de Registros Publico Zona Registral N° VI Sede Pucallpa, correspondiente al periodo 30.11.2023 al 31.12.2023.	17,773.60	Orden de Servicio N° 0000015	Memorándum N° 00060-2024-SUNARP/ZRVII/UPPM
Especifica de gasto	Objeto de la contratación	Importe	Documento Fuente	Certificación y/o Disponibilidad Presupuestal
2.3.2.1.2.1	Servicio de emisión de boleto aéreo en la ruta Piura – Lima Colaborador: Ramón Edgardo Lucas Isidro	689.15	Orden de Servicio N° 0000025	Memorándum N° 00063-2024-SUNARP/ZRVII/UPPM

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al área de Contabilidad de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a registrar las obligaciones señaladas en el párrafo precedente, correspondiente al ejercicio anterior, en la contabilidad del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Jefatural al área de Contabilidad, y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE;

Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
 Jefe Zonal (e)
 Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa - SUNARP